

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**  
**Presentes**

Con fundamento en los artículos 20, tercer párrafo, 31, fracciones XXIV y XXVII, y 37, fracciones XXI y XXI Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, y 61, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, párrafos segundo y tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 3 y 6 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 4, apartado C, 7 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 13, fracciones XVI y XIX, y 27, fracciones II, IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública se manifiesta lo siguiente:

De conformidad con el marco jurídico que regula el ejercicio del gasto público federal en la Administración Pública Federal, las dependencias y las entidades se deben sujetar estrictamente a las disposiciones en materia de control presupuestario, del ejercicio del gasto público federal y de austeridad presupuestaria que se encuentran previstas en la LFPRH, en la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (Lineamientos), así como en las políticas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública.

Por instrucciones del Presidente de la República, del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Secretario de la Función Pública, las dependencias y entidades deberán realizar las acciones que correspondan para que, en el ejercicio de sus presupuestos autorizados, disminuyan al mínimo el gasto de operación asignado a las actividades no prioritarias y se eviten realizar gastos innecesarios, asimismo se solicita que se coordinen las actividades que correspondan para que, al interior de las dependencias y entidades, las unidades administrativas adscritas a las mismas se sujeten rigurosamente a las disposiciones de austeridad republicana previstas en ley, y se observen las medidas y políticas en materia de control presupuestario y de ejercicio del gasto público federal que ha emitido la SHCP durante el año de 2024.

Para efectos de lo anterior, a continuación, se enuncian algunas de las disposiciones y medidas en materia de control presupuestario y de austeridad republicana que deben observar las dependencias y entidades:

1. Las dependencias y entidades contarán con los recursos de su presupuesto autorizado para el pago de las remuneraciones de los trabajadores, y no se solicitarán despidos de ningún trabajador. Sin embargo, se hace énfasis en que derivado de lo señalado en el numeral 4 de las "Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2024" (Disposiciones) emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), mediante el oficio con

Página 1 de 4

Avenida Constituyentes 1001, Edificio A piso 6, Col. Belén de las Flores, C.P. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, tel: (55) 3688 5223 [www.gob.mx/shcp](http://www.gob.mx/shcp)

[www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



número 411/UPCP/2024/0844 de fecha 30 de abril de 2024, no se pueden ocupar plazas permanentes y eventuales ni celebrar nuevos contratos de honorarios desde el 02 de marzo de 2024.

2. Las dependencias y entidades apoyadas tienen la obligación de tramitar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para que, conforme a lo señalado en el numeral 10 de las Disposiciones, se traspasen mensualmente, durante los primeros 10 días hábiles siguientes al término de cada mes, los recursos provenientes de vacancia, de remanentes de seguridad social y de paquete salarial y los recursos no comprometidos y otras economías al Ramo General 23. Además, los Oficiales Mayores y los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias deberán enviar vía oficio a la SHCP, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda, el detalle de todas las economías generadas en el presupuesto de la dependencia respectiva y en el de las entidades apoyadas bajo su coordinación sectorial en los primeros 10 días hábiles siguientes al término de cada mes. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

3. Respecto del gasto de operación, los ejecutores de gasto no pueden iniciar procedimientos de contratación de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas después del 16 de mayo de 2024, y en el caso de adjudicación directa la fecha límite para formalizar los compromisos respectivos es el 31 de mayo de 2024, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 de las Disposiciones.

4. Los ejecutores de gasto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10 de la LFAR y en el numeral 7, fracción II, de los Lineamientos, no podrán exceder en el ejercicio fiscal de 2024 los montos erogados en el ejercicio fiscal inmediato anterior una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, respecto de los conceptos de telefonía, telefonía celular, servicios de comunicación e internet, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, energía eléctrica, viáticos, alimentación, remodelación de oficinas, papelería y útiles de oficina, consumibles del equipo de cómputo, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios.

5. Las dependencias y entidades, en términos de lo señalado en el numeral 21 de los Lineamientos, no deberán realizar erogaciones con cargo al capítulo de servicios generales que excedan el 50 por ciento de su presupuesto aprobado para los conceptos de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, así como de servicios profesionales, científicos y técnicos.

6. Las dependencias y entidades no podrán autorizar ni realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente oficio y hasta el 30 de septiembre de 2024, y los ahorros o economías que se generen durante ese periodo deberán traspasarse al Ramo General 23 en términos de las disposiciones aplicables.



AZ

5  
M  
D

7. Las dependencias y entidades no podrán autorizar ni efectuar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes para la realización de comisiones en el extranjero a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente oficio y hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo que se cuente con la autorización, de manera excepcional y bajo su responsabilidad, de los Titulares de los ejecutores de gasto. Las autorizaciones deberán estar limitadas a casos estrictamente indispensables y que se encuentren debidamente justificados.

8. Las dependencias y entidades deberán racionalizar el gasto por concepto de viáticos y pasajes para la realización de comisiones en territorio nacional, y las erogaciones que se realicen por esos conceptos deberán reducirse a lo estrictamente necesario. Los ahorros que se generen deberán traspasarse al Ramo General 23 en términos de las disposiciones aplicables.

9. Las dependencias deberán remitir a la SHCP, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda, la información relativa a las disponibilidades de recursos de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos públicos en donde se hayan realizado aportaciones de recursos con cargo al presupuesto de la dependencia respectiva y al presupuesto de las entidades bajo su coordinación sectorial, a más tardar el 28 de junio de 2024. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

10. Las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en el Décimo Segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y en el oficio con número 411/UPCP/2024/0091 de fecha 18 de enero de 2024 emitido por la UPCP, relativos a que las unidades responsables de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos públicos deberán realizar los actos correspondientes para que las instituciones fiduciarias o mandatarias de los mismos, concentren de forma trimestral en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los intereses generados por los recursos públicos federales que forman parte del patrimonio fideicomitado o destinado para el cumplimiento de su objeto.

Cabe señalar que el presente oficio tendrá una vigencia a partir de la presente fecha y hasta el 30 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 del RLFPRH, atentamente se solicita que lo señalado en el presente oficio se haga del conocimiento al interior de sus dependencias y de sus órganos administrativos desconcentrados, así como se comunique, en los casos que corresponda, a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

Az

5  
B  
A





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos  
Subsecretaría de la Función Pública

Oficio No. 400/SSE/2024/0023



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. SFP/SSFP/0003 /2024

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBSECRETARIO**

**LA SUBSECRETARIA**

**JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**

**THALÍA C. LAGUNAS ARAGÓN**

- C.c.p. Dr. Rogelio Eduardo Ramírez de la O.- Secretario de Hacienda y de Crédito Público. - Presente.  
Mtro. Roberto Salcedo Aquino. - Secretario de la Función Pública. - Presente.  
CC. Oficiales Mayores y Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias de la Administración Pública Federal. - Presentes.  
CC. Titulares de los Órganos Internos de Control Especializados en Fiscalización, en Control Interno, en Contrataciones Públicas, en Quejas, Denuncias e Investigaciones, y en Responsabilidades. - Presentes.  
CC. Titulares de los Órganos Internos de Control Específicos. - Presentes.  
Lic. Alejandra Cañizares Tello. - Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario. - Presente.  
CC. Directores Generales de Programación y Presupuesto "A", "B" y "C". - Presentes.

